



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO: ☒	
DENUNCIA POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
DESCRIPCIÓN		Código de la Cédula		TLAL/OPDM/04	
La denuncia podrá ser presentada de manera personal o anónima, por escrito o medios electrónicos, a fin de denunciar presuntas infracciones o faltas administrativas, y está mantendrá su carácter de confidencialidad protegiendo en todo momento la identidad de los denunciantes.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 50 fracción IV, 51 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		N/A		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: N/A	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	
			X	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		DENUNCIA POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios			
		Artículo 99. Las autoridades investigadoras deberán tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la presente Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.			
		Las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se deberán celebrar convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.			
		Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado con apego a la legalidad, la presente Ley y demás normatividad que para este fin sea expedida por los titulares de los entes públicos responsables.			
		...			
		Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.			
		Artículo 50. La Subcontraloría de Investigación será la encargada de iniciar y realizar las investigaciones a que haya lugar respecto de las conductas presuntamente irregulares cometidas por servidores públicos del Organismo			
		...			
		Fracción IV. Iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones por las presuntas responsabilidades administrativas:			
		a) De Oficio			
		b) Por Denuncia			
		c) Derivado de Auditorias (derivado de las auditorias practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de autoridades externos)			
		...			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

REQUISITOS		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con numero la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO				
PERSONAS FÍSICAS								
PRESENTAR SOLICITUD DE DENUNCIA POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR ESCRITO EN FORMA PERSONAL.		SI	1	Art. 95 Y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 50 fracción IV y 51 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
PRESENTAR SOLICITUD DE DENUNCIA POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR ESCRITO EN FORMA PERSONAL.		SI	1	Art. 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 50 fracción IV y 51 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla México				
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
PRESENTAR SOLICITUD DE DENUNCIA POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR ESCRITO EN FORMA PERSONAL.		SI	1	Art. 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 50 fracción IV y 51 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.				
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Deberá cooperar en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación, aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	La atención para que el ciudadano pueda denunciar será inmediata, podrá ser presentada en ese momento.							
COSTO:	GRATUITO		Fundamento Jurídico					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	NO	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	NO APLICA							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios Artículo 104. Las autoridades investigadoras una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave. Una vez determinada la calificación de la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado. Lo anterior sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA							



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.		SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		ING. ALBERTO VALDES RODRÍGUEZ	
DOMICILIO:	CALLE: RIVA PALACIO	NO. INT. Y EXT.:	8
COLONIA:	TLALNEPANTLA CENTRO	MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
	55 53210840	0856	
CORREO ELECTRÓNICO:			
subcontraloria.investigación@opmd.com.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	N/A		
HOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A		
DOMICILIO:	CALLE: N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
N/A	N/A	N/A	N/A
CORREO ELECTRÓNICO:			
N/A			
FORMATO(S) DESCARGABLES:	N/A		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿PARA QUÉ SIRVE UNA DENUNCIA?		
RESPUESTA:	Permite a la ciudadanía presentar sus denuncias por actos u omisiones de servidores públicos que incumplan con sus obligaciones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas o que afecten la prestación de un servicio público, para que éstas sean atendidas de manera oportuna.		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿QUÉ DATOS PERSONALES RECABAN Y CON QUE FINALIDAD?		
RESPUESTA:	Se solicitará: • nombre completo, • correo electrónico, • domicilio y teléfono (s). Si es su deseo presentar la denuncia de manera anónima, se solicitará registre un número telefónico o correo electrónico, con la finalidad de que la autoridad pueda contactarlo. Los datos proporcionados serán protegidos en todo momento y se garantizará la confidencialidad de la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones en todo momento.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿QUÉ ELEMENTOS DEBE CONTENER MI DENUNCIA?		
RESPUESTA:	La denuncia deberá contener datos o indicios (cómo, cuándo y dónde sucedieron los hechos) que permitan a la autoridad advertir la presunta irregularidad.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			
OPDM Tlalnepantla			
ELABORÓ: LIC. CESAR ARMANDO HERNÁNDEZ ZAR TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA		VISTO POR: ING. ALBERTO VALDES RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		29/08/2025.	